

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Martes, 26 de febrero de 2002

Núm. 48

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

#### SUSCRIPCIÓN Y FRANCUEO

SUSCRIPCION	IFK	ANQ	UEU	
	Precio	IVA	Franque	o Total
	(€)	(€)	(€)	(€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

#### **ADVERTENCIAS**

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

#### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

#### **SUMARIO**



<u></u>	igilia	-	Pagina	
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	. 10	
Diputación Provincial	- /	Administración de Justicia	21	
Administración General del Estado	_	Anuncios Particulares	_	
Administraciones Autonómicas	1			

# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Oficina Territorial de Trabajo
Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de acuerdo de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de León (C.C. 240240-2), sobre incremento salarial para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24–9–97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 15 de febrero de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

En la ciudad de León, en la sede de la Diputación Provincial, Palacio de los Guzmanes, siendo las doce horas del día 11 de enero de 2002, se reúnen los miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, en régimen de derecho laboral, y acuerdan:

Primero.—Incrementar para el año 2002 las retribuciones del año 2001 en un 2% que se abonará "a cuenta del convenio 2002" sobre los

siguientes conceptos retributivos: salario base, complemento de exclusividad, antigüedad, paga extraordinaria, transporte, festividad, trabajos especiales y nocturnidad.

Los complementos personales y transitorios, que algunos trabajadores vienen percibiendo, serán absorbidos por los incrementos retributivos pactados, en el 50% del importe de estos incrementos, no considerándose objeto de absorción los incrementos por trienios o antigüedad.

Segundo.—Confeccionar la nómina mensual para el presente mes de enero del año 2002 con aceptación expresa de las partes firmantes de que en la referida nómina y subsiguientes, mientras no se acuerde otra cosa, los nuevos conceptos retributivos que resulten contienen: Las retribuciones de ejercicios anteriores, en los términos pactados anualmente, incrementadas en el 2% para el año 2002, cuyo incremento del 2% se entenderá percibido "A cuenta del Convenio" del año 2002.

Tercero.—Hacer público el presente acuerdo, junto con sus anexos, comprensivos de la tabla salarial, en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien solicitarán su inserción en la prensa oficial a través de la oficina administrativa competente en materia de publicación y registro de acuerdos y convenios colectivos.

Firmado: Ramón Ferrero Rodríguez, Ángel Lescún Canuria, José Miguel Palazuelo Martín, José Ángel del Amo Arias, Gabriel Díez Bugallo, Gregorio Campillo Juárez, Luis López Santín, Pablo de las Heras Novillo, Rafael de Benito y Benítez de Lugo, Consuelo Martínez Rey.

#### TABLA SALARIAL 2002

Categoría	Salario base	Comp. exclusivi.	Retrib. anual
Grupo I:			
Director E. I. San Isidro	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director Gerente Sta. Luisa	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Jefe Personal Adm. Adj.	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director COSAMAI	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director S. Arte	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Veterinario	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €

Categoría	Salario base	Comp. exclusivi.	Retrib. anual
Médico	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Psicólogo	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Logopeda	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Lcd. Derecho	1.431,00€	511,23 €	26.168,76 €
Tco. Cultura	1.431,00€	511,23 €	26.168,76 €
Grupo II:	1 100 (0 6	100 06 6	22.652,38 €
Ayudante VV.OO./Ing. Técn.	1.199,69 €	488,06 € 488,06 €	22.652,38 €
Coord. Serv. Mecánicos	1.199,69 €	488,06 €	22.652,38 € 22.652,38 €
Analista Programador	1.199,69 € 1.199,69 €	457,31 €	22,283,38 €
Asistente Social Animador Sociocomunitario	1.199,69 €	457,31 €	22,283,38 €
Supervisor E.U.E.	1.199,69 €	457,31 €	22,283,38 €
Profesor E.T.M.A.	1.199,69 €	457,31 €	22,283,38 €
A.T.S./D.U.E./Fisioter.	1.199,69 €	457,31 €	22,283,38 €
Responsable Juventud	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Técnico Consumo	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Técnico Turismo	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Director Casa Hogar	1.199,69 €	395,17 €	21.537,70 €
Jefe Administrativo	1.199,69 €	395,17 €	21.537,70€
Prof. Escuela Capacitación	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
Prof. Conservatorio	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
Profesor / Maestro	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
Grupo III:	011 (0 -	505 (5 a	10.004.00
Programador	911,60 €	527,65 €	19.094,20 €
Jefe de Explotación	911,60 €	527,65 €	19.094,20 €
Mot. Técnico Laboratorio	.911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Espec. Fotocomposición	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Monitor Agrícola/Monitor ET	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Monitor Deportivo Educador	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Responsable Hogar	911,60 € 911,60 €	402,82 € 402,82 €	17.596,24 € 17.596,24 €
Maestro Taller	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Responsable Ser. Generales	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Oficial Administrativo	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Corrector de Pruebas	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encgdo. Relac. Culturales	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encgdo. Área Didáct.Iti. Pub.	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encgdo. Exposiciones	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encgdo. Bibliobús	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Cuidador Deficientes	911,60 €	354,96 €	17.021,92 €
Técnico Auxiliar	662,73 €	344,40 €	13.411,02 €
Grupo IV:			
Registrador de Datos	760,17 €	402,06 €	15.467,10€
Operador	760,17 €	402,06 €	15.467,10 €
Oficial de Imprenta	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial 1 <sup>a</sup>	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial 1ª Estación Inver.	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial Conductor	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Conductor Bibliobús	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Cocinero	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Gober./Encarg. Residencia Celador	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
	760,17 €	342,64 €	14.754,06 €
Encarg. Mantenimiento Encarg. Equipo Brigada	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Teclista Fotocomposición	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar Administrativo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar Consumo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar Archivo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar de Familia	760,17 € 760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Cuidador Ancianos		308,33 €	14.342,34 €
Viverista	760,17 € 760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
	/UU,1/ €	308,33 €	14.342,34 €
		200 22 0	1/12/12/24 0
Ayudante Cocina Ayudante Máquinas	760,17 € 760,17 €	308,33 € 308,33 €	14.342,34 € 14.342,34 €

Categoría	Salario base	Comp. exclusivi.	Retrib. anual
Ayudante Electricista	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante Estación Invernal	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Telefonista	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Vaquero	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Guía	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Taquillero	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Grupo V:			
Ordenanza/Subalterno	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Operario Ser. Generales	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Limpiador/a	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Peón	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Calefactor	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Operario Lav. Cost. Plancha	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Portero	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Almacenero	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €
Operario Estación Invernal	679,57 €	308,02 €	13,210,22 €

#### ANEXO II OTRAS RETRIBUCIONES

Antigüedad mensual todos los grupos: 29,43 €.

Transporte mensual: 18,08 €.

Festividad: 37,62 €.

Nocturnidad/hora: 2,89 €.

Trabajos especiales: 57,88 €.

1361 121,60 euros

\* \* \*

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, para la empresa Aquagest, S.A., provincia de León, años 2001 y 2003 (código 240006-2), suscrito por la comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de diciembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE AQUAGUEST, S.A., PROVINCIA DE LEÓN, PARA LOS AÑOS 2001 Y 2003

#### Capítulo l.-Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional y territorial.- Las presentes normas regirán en todos los centros de trabajo que mantenga la empresa Aquagest, S.A., en la provincia de León y, en lo no expresamente previsto en las mismas, regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Laudo Arbitral para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, y la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 2°.- Ámbito personal.- Por este convenio se regirá todo el personal al servicio de la empresa citada que esté sujeto a las normas laborales vigentes, independientemente del tipo de contrato laboral que vincule a las partes.

Artículo 3°.- Vigencia.- El contenido del presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001 cualquiera que fuese la fecha de su homologación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fijándose su vencimiento el día 31 de diciembre del año 2003 para todos los conceptos tanto económicos como laborales.

Artículo 4°.- Duración.- Tendrá una duración de tres años (del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre del 2003) y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

En el supuesto de no ser denunciado se entenderá prorrogado de año en año. Mantendrá su vigencia en tanto se negocie, en su caso, el convenio del año 2003.

Artículo 5°.- Incremento y revisión salariales.- Para el año 2001. La tabla salarial será la reflejada en el anexo II de este convenio.

Para el año 2002. Será de aplicación la tabla salarial reflejada en el anexo III de este convenio.

Para el año 2003. Se negociarán los salarios para dicho año.

Artículo 6°.- Legislación supletoria.- En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en el laudo arbitral de 30 de junio de 1998 de sustitución de la ordenanza de industrias de captación, elevación, tratamiento, depuración y distribución de aguas de 23 de febrero de 1972, en la legislación laboral vigente, el Estatuto de los Trabajadores y así como cualquier disposición legal que pudiera aprobarse durante la vigencia de este convenio.

#### Capítulo II.-Condiciones de trabajo

Artículo 7º.- Jornada laboral.- La jornada laboral será de 37 horas, 30 minutos semanales, de lunes a viernes, garantizando el servicio y respetando las condiciones más beneficiosas. Para el año 2001 la jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.657,50 horas, también de trabajo efectivo, que será de aplicación en el mismo momento de la firma de este convenio. Es decir, sin carácter retroactivo. Se incluye como periodo efectivo de trabajo el tiempo de 20 minutos que el trabajador dispone para el bocadillo.

Si por necesidades urgentes e inmediatas del servicio de suministro de agua y con carácter excepcional hubiera de trabajarse en sábados y domingos, las empresas afectadas por el presente convenio y a partir del día siguiente al de la firma del mismo podrán contratar nuevos trabajadores que prestarán el servicio en jornada semanal de miércoles a domingo (o de martes a sábado según los casos) los cuales disfrutarán de un descanso semanal de dos días continuados (lunes y martes o domingo y lunes respectivamente) en la semana inmediata y posterior y percibiendo las siguientes compensaciones económicas:

\* 2.000 pesetas por cada sábado realmente trabajado en jornada completa.

\* 3.000 pesetas por cada domingo realmente trabajado en jornada completa.

Durante la jornada laboral continuada el trabajador dispondrá de 20 minutos para el bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo. La jornada laboral empezará y terminará en el centro de trabajo. El calendario laboral comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles a tenor todo ello de la jornada pactada. Dicho calendario se negociará en el primer trimestre de cada año, entre los representantes de los trabajadores y la empresa. El calendario, una vez negociado, deberá exponerse en sitio visible en cada centro de trabajo.

La jornada laboral que se pacta en el presente convenio téndrá su aplicación desde la firma de este convenio. Es decir, sin carácter retroactivo.

Artículo 8º.- Vacaciones.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional. Como norma general, las vacaciones deberán disfrutarse ininterrumpidamente. Sin embargo, de modo excepcional, podrá fraccionarse cuando las necesidades del servicio así lo exijan, pero en ningún caso dicho fraccionamiento podrá ser superior a dos períodos.

Por ninguna circunstancia, a excepción de liquidación, podrá ser sustituido el disfrute por ninguna cuantía económica.

Artículo 9º,- Normas de concesión de las vacaciones.- Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

El personal de nuevo ingreso disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado desde la fecha de su ingreso.

El trabajador con derecho a vacaciones que cese por cualquier causa en el transcurso del año tendrá derecho a percibir el importe de la parte proporcional de la misma, contándose ésta por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.

Con objeto de que las vacaciones se disfruten a lo largo del año, todo el personal deberá solicitar la fecha en que desea disfrutar las vacaciones dentro de los tres primeros meses del año.

La dirección, libremente, concretará las fechas a tal efecto, de acuerdo con las necesidades de la empresa y deseos del personal.

Cuando coincidan en fechas dos o más empleados que a juicio de la dirección no puedan ausentarse simultáneamente, aquella tratará de ponerles de acuerdo y, de no conseguirlo, tendrá preferencia el de mayor categoría o mayor antigüedad, salvo que hubiese ejercido dicha preferencia con anterioridad. En caso de igualdad de categoría, se tendrán en cuenta las mismas circunstancias, primando lo regulado en el ET sobre el laudo.

El cuadro de distribución de vacaciones confeccionado por la empresa será expuesto en todos los centros de trabajo y, en caso de disconformidad, el trabajador afectado podrá reclamar ante el Juzgado de lo Social, que ordenará lo que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La vacación anual se iniciará siempre en día laborable.

Queda prohibido descontar del período de vacaciones reglamentarias cualquier permiso extraordinario concedido por la empresa al trabajador durante el año.

No obstante, regirá con carácter subsidiario lo dispuesto en el ET.

Artículo 10°.- Licencias.- Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las licencias por tiempo y motivaciones que a continuación se detallan:

- a) 15 días laborables en caso de matrimonio.
- b) 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.
- c) 2 días por traslado de vivienda.
- d) A los trabajadores afectados se concederán licencias con la percepción del salario o sueldo correspondiente al tiempo preciso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Para los trabajadores que ostenten la condición de cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes.

- e) Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, relacionada con los trabajos que realiza la empresa, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su categoría
- f) El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico de la Seguridad Social.
- g) 1 día por matrimonio de padres, hijos o hermanos, previa comunicación a la empresa.
- h) 5 días en caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, o enfermedad grave de los mismos. Se entenderán comprendidos entre los supuestos de enfermedad grave, además, los casos de hospitalización o de intervención quirúrgica.
- i) 2 días en caso de fallecimiento de padres políticos, hermanos políticos o carnales, abuelos o enfermedad grave de los mismos.
- j) 4 días para asuntos propios sin sueldo dentro del período de un año, no acumulables a las vacaciones y negociados entre empresa y trabajador.
- k) También se podrán solicitar dos licencias especiales al año sin sueldo, de 10 días naturales cada una de ellas, siendo potestativa de la empresa su concesión.

En todo caso, se podrá requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia.

1) 1 día en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos.

Para los casos previstos en los apartados b), d), g), e i) se podrá ampliar en 2 días más, si los hechos suceden en provincias distintas a las de residencia del trabajador. Para el caso previsto en el apartado c), se amplía en tres días más, entendiéndose todas estas licencias retribuidas con el salario íntegro.

Artículo 11°.- Excedencias.- Condiciones generales.- El personal fijo con antigüedad mínima de 2 años de servicio en la empresa podrá pasar a la situación de excedencia sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo. La excedencia será de dos clases; voluntaria y forzosa.

*Artículo 12º.- Excedencia voluntaria.* - Excedencia voluntaria es la que se concede por una sola vez y por un plazo no inferior a seis meses ni superior a tres años.

Deberá solicitarse por escrito con 20 días naturales de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicio a la organización de la empresa.

Si el trabajador no solicita el reingreso 30 días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista vacante de la categoría del trabajador la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su reingreso dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

El tiempo de excedencia no podrá ser computable a ningún efecto, y una vez encuadrado en su categoría, será escalafonado con el número que le corresponda según su tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde su contrato voluntariamente y perderá todos sus derechos.

Artículo 13°.- Excedencia forzosa.- La excedencia forzosa se concederá en los siguientes casos:

Nombramiento para cargo público del Estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

El ejercicio de cargo en los sindicatos, en los organismos de la Seguridad Social, que por su dedicación hagan imposible la asistencia al trabajo. En los casos citados, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia for-

El período en situación de excedencia forzosa se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, en el supuesto de no efectuarlo en ese plazo perderá el derecho al reingreso.

Artículo 14°.- Grupos profesionales.

- 1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificará en razón a la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.
- 2. Dentro de los grupos profesionales 2 y 3 se establecen, a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo, las áreas funcionales administrativa y técnica.

Grupo profesional 1:

Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

A este grupo se corresponden, entre otras, las antiguas categorías de Ordenanza Peón Especialista, Peón, Limpiadora.

Grupo profesional 2:

- a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.
- b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.
- c) Dentro del área funcional administrativa de este grupo cabe incluir, entre otras, las antiguas categorías reconocidas en la Ordenanza Laboral de Ayudante de Almacén, Auxiliar Administrativo Perforista, Oficial de Segunda Administrativo, Oficial Primera Administrativo y Encargado de Almacén, así como Delineante y Delineante de Primera, Encargado de Lectores, Lector, Inspector de Suministros y Telefonista.

Con relación al área funcional técnica, cabe incluir en este grupo profesional, entre otras, las siguientes categorías: Oficial Tercera de Taller y Depuradoras, Oficial Segunda de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial Primera de Taller, Depuradoras, y Conductor clases C y D, Auxiliar Técnico y Vigilante de Obras.

Grupo profesional 3:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

- b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.
- c) En el área funcional administrativa de este grupo se incluyen, entre otras, las antiguas categorías de Subjefe y Jefe de Negociado.

En lo que se refiere al área técnica, cabe incluir, también enunciativamente, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación, de Capataz y Subcapataz, así como la de Jefe de Sección.

Grupo profesional 4:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tiene un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

- b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.
- c) En este grupo cabe incluir, entre otras, las categorías de Cajero y, en general, las de titulado o de grado medio.

Grupo profesional 5:

a) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) En este grupo se incluyen las categorías profesionales de Jefe de Departamento, así como las correspondientes a titulado superior.

Artículo 15.- Cobertura de vacantes y ascensos de grupo profesional.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, de conformidad con los criterios establecidos en este convenio.

Libre designación.-Los puestos de trabajo por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en el nivel IV, V y en algunos supuestos el III de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Promoción interna.- La promoción interna tendrá dos vertientes, la vertical y la horizontal.

\* Promoción vertical.- Se entiende por promoción vertical el ascenso o cobertura de plazas correspondientes a grupos profesionales distintos del ocupado.

El ascenso a plazas de los grupos profesionales III, IV y V se efectuará mediante concurso-oposición, que habrá que ajustarse a criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad.

\* Promoción horizontal.- Se entiende como promoción horizontal la cobertura de plazas encuadradas dentro del mismo grupo profesional en que se encuentra el trabajador.

La cobertura de plazas correspondientes al mismo grupo profesional se podrá efectuar en razón de su mérito, capacidad, dedicación, tareas concretas desempeñadas y transcurso de tiempo.

Se podrá efectuar mediante concurso-oposición o concurso. El concurso oposición habrá de ajustarse a criterios objetivos de igualdad, mérito y capacidad, valorándose hasta un 30% la posesión de titulación adecuada a la plaza, 30% la antigüedad en la empresa, hasta el 20% los cursos de formación organizados por la empresa o sindicatos, y un 20% el examen realizado, constituyéndose una comisión o tribunal integrado por 2 representantes de la empresa y 2 de los trabajadores.

En el concurso se valorará hasta un 40% la posesión de titulación adecuada a la plaza, 40% la antigüedad en la empresa y hasta el 20% cursos de formación organizados por la empresa o sindicatos firmantes del III Acuerdo de Formación Continua.

El establecimiento para la elección del sistema de concurso oposición o concurso para el paso de grupo 2 nivel salarial 2 a grupo 2 nivel salarial 1 y de grupo 2 nivel salarial 3 a grupo 2 nivel salarial 2 será negociado entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores.

La promoción horizontal en el grupo I se efectuará:

- Grupo I, nivel salarial 2: promocionará al inicio del  $3^\alpha$ año al nivel salarial 1.
- Grupo I, nivel salarial 1: promocionará al inicio del  $3^\alpha$ año al grupo II nivel salarial 3.

El resto de las categorías de los grupos efectuarán la promoción horizontal de la forma general establecida.

Artículo 16º.- Trabajos de superior grupo.- Todos los trabajadores en caso de necesidad podrán ser destinados a trabajos de superior categoría con el salario que corresponda a nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a 4 meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando el trabajador realice durante más de 4 meses consecutivos trabajos de categoría superior, se estimará creada la vacante, en cuyo caso, si le correspondiera el ascenso, se considerará consolidado en dicha plaza a todos los efectos, desde el día que empezó a realizar dichos trabajos. En el supuesto de no corresponderle el ascenso, la vacante se cubrirá según las normas reglamentarias, debiendo entonces volver el que interinamente realizó dichos trabajos a su anterior situación y sueldo.

Lo anteriormente establecido no será aplicable a los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, permiso y ocupaciones de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Artículo 17°.- Trabajos de inferior grupo.- La empresa en caso necesario podrá destinar temporalmente a un trabajador a realizar misiones de categoría profesional inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional, única forma admisible en que puede efectuarse. El trabajador seguirá percibiendo el salario que por su categoría le corresponda.

#### Capítulo III.-Condiciones económicas

Artículo 18°.- Retribuciones.- Los salarios que percibirán los trabajadores serán los señalados en la tabla salarial que figura en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 19°.- Plus de convenio.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de 3.336 pesetas en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias. El inicio del pago del plus convenio será durante el año 2002 y el importe será el 50% del plus de convenio. Para el año 2003, el importe será del 100%.

En caso de que se realice reducción de jornada, se abonará la parte proporcional correspondiente a la misma.

Artículo 20°.- Quebranto de moneda.- Todos los trabajadores que tengan a su cargo, tanto el cobro de recibos como el de caja y manejen cambio de dinero, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 25.500 pesetas brutas anuales durante cada uno de los años de vigencia del convenio.

Artículo 21º.- Horas extraordinarias.- Se estará a lo dispuesto según legislación vigente.

Se cobrarán todas y se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

De 6 a 22 horas, con el 34 por 100.

De 22 a 6 horas, con el 51 por 100.

Las horas de los domingos y festivos con el 64 por 100.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa, delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este convenio.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo, punto uno, del Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y comité o delegados de personal, en su caso, las horas ex-

traordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Artículo 22°.- Gratificaciones extraordinarias.- El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base más antigüedad y plus de convenio.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

El personal que ingrese o cese durante el primer semestre del año percibirá únicamente las gratificaciones de marzo y junio, calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho semestre.

La misma norma se seguirá para el segundo semestre del año, respecto a las gratificaciones de septiembre y diciembre.

Las empresas que debidamente autorizadas tengan el personal prestando servicios únicamente por horas, le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.

Artículo 23°.- Participación en beneficios.- Será el importe de aplicar el 15 por 100 sobre el salario base más antigüedad y será liquidado conjuntamente con el salario mensual que perciba cada trabajador.

Artículo 24°.- Antigüedad.- Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

Sobre los salarios mínimos por categorías profesionales fijados en el presente convenio, los respectivos trabajadores percibirán en concepto de aumentos periódicos por antigüedad el 2 por 100 del salario de dichas categorías, por cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa, y un 1 por 100 en los siguientes hasta los sesenta y cinco años de edad.

El derecho a la percepción de estos aumentos por años de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa, con independencia del período de prueba, baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo, o bien por licencias o excedencias que no tengan carácter voluntario.

Se sustituye a estos efectos la antigüedad en la categoría profesional por la antigüedad de ingreso en la empresa. Esto no obstante, al producirse un ascenso quedará fijo el importe del premio o los premios de antigüedad alcanzados, girando el nuevo aumento sobre el salario de la categoría de ascenso al vencimiento de la anualidad correspondiente.

El premio se percibirá hasta que el trabajador cumpla sesenta y cinco años de edad, en cuyo momento quedará congelado, sin que devengue más porcentaje.

La fecha de partida de los premios será la de 1 de enero, o la de 1 de julio, según que el ingreso en la empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año respectivamente.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que ingresen en las empresas afectadas por el texto del presente Convenio a partir del día 1 de enero de 1999 y por cada uno de los diez primeros años de servicio contados, percibirán en concepto de complemento de antigüedad el importe equivalente al 1% del salario de convenio vigente. A partir del undécimo año en cada momento y hasta la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa percibirán el 0'5% del mencionado salario e idéntico concepto retributivo.

Artículo 25°.- Lote de navidad.- Se fija una cantidad de 15.000 ptas./año por trabajador y durante los dos años de vigencia del convenio. Para la composición del indicado lote habrá de tenerse en cuenta el criterio de los representantes de los trabajadores, los cuales podrán elegir las marcas y proveedores que crean más convenientes.

#### Capítulo IV.-Disposiciones adicionales

Artículo 26°.- Ropa de trabajo.- La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, de verano e invierno, consistente en:

Invierno: Dos trajes completos (pantalón, chaqueta, camisa). Se entregará un anorak y botas cuando el trabajador lo necesite.

Verano: Dos pantalones y dos camisas:

Al personal de oficinas se les abonará el equivalente en ropa de trabajo a 19.675 pesetas anuales para 2001, que se abonarán dentro del primer semestre del año; para el año 2002 y 2003 esta cantidad se incrementará en el IPC previsto por el Gobierno.

Existirá un remanente de ropa de trabajo en almacén, para casos de necesidad por deterioro de la existente del personal.

Artículo 27°.- Cláusula de absorción.- Las disposiciones legales que se promulguen en el futuro y que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados en cómputo anual superan las condiciones establecidas en el presente convenio.

Artículo 28°.- Anticipos personales.- Los trabajadores podrán solicitar anticipos por importe de hasta 450.000 pesetas.

Artículo 29°.- Intereses, plazos y forma de amortización.- Los anticipos devengarán un interés de 2 por 100 anual. El plazo máximo de amortización de los anticipos será de dos años, contados a partir del mes siguiente a aquel en que se hubiesen abonado.

Los anticipos concedidos se amortizarán mediante la reducción en las pagas ordinarias y/o extraordinarias de una cantidad fijada en atención a la cuantía, intereses y plazo de amortización.

Artículo 30°.- Condiciones para la concesión de anticipos.- Son condiciones indispensables para poder optar a estos anticipos las siguientes:

- \* Tener una antigüedad mínima de dos años en la empresa.
- \* No tener cantidades pendientes para la amortización de otros anticipos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite.
- $\ast$  El saldo que en cada momento se adeude a la empresa no será superior a 1.000.000 pesetas.

Los anticipos requerirán informe de la representación sindical de los trabajadores, legalmente constituida en la empresa, siendo concedidos siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en este artículo.

Artículo 31°.- Trabajos tóxicos.- Los trabajadores que realicen cometidos que el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo correspondiente califique como tales, percibirán una bonificación del 20 por 100 sobre su salario diario.

*Artículo 32°.- Trabajos nocturnos.-* Se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajos nocturnos se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

Trabajando en dicho período nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas realmente trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de 4, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se hallen comprendidos o no en tal período.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche, como porteros o guardas que hubieran sido contratados expresamente para realizar su función durante el período nocturno.

De igual manera, quedan excluidos del mencionado suplemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en períodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, la cual, con objeto de que aquél no trabaje de noche y de manera continua, debe cambiar los B.O.P. Núm. 48

turnos mensualmente, como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo supuesto oirá el informe del comité de empresa o delegados de personal.

La bonificación por trabajo nocturno consistirá en el 20 por 100 del salario diario, asignado a la categoría profesional del trabajador, siendo independiente de los recargos que por horas extraordinarias pudieran corresponderle.

Artículo 33°.- Dietas y locomoción.- El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo percibirá por el concepto de dietas las siguientes cantidades, sin distinción de categorías:

Almuerzo o cena: 75 por 100 del salario diario del grupo 2 nivel salarial 2

Habitación y desayuno: 100 por 100 del indicado salario.

Para el devengo de estas dietas será condición indispensable que el desplazamiento obligue respectivamente a comer o cenar fuera de la localidad, entendiéndose que esta circunstancia se produce cuando la ausencia supera las 16 ó 20 horas.

Independientemente de estas cantidades, la empresa facilitará para los desplazamientos, o bien medios propios, o, en su defecto, el importe del billete de autobús o primera clase de ferrocarril.

#### Capítulo V.-Premios y faltas

Artículo 34°.- Premios.- Por la Dirección de la empresa se podrán establecer los premios o distinciones que estime oportunos a fin de reconocer conductas ejemplares, espíritu de servicio, afán de superación profesional u otros actos que puedan ser acreedores de ellos.

Artículo 35°.- Clases de faltas.- Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa reguladas por estas normas se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 36°.- Faltas leves.- Son faltas leves las siguientes:

- 1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta 30 minutos de retraso) sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- 2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3. El abandono del servicio sin causa justificada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4. Pequeños descuidos en la conservación del material, útiles, herramientas y vehículos de la empresa.
  - 5. Faltas de aseo y limpieza personal.
  - 6. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta muy grave.
- 9. Faltar al trabajo un día en el mes, a menos que exista causa que lo justifique.

Artículo 37°.- Faltas graves.- Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

- 1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave.
- 2. Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique.
- 3. No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la seguridad social.

La falta mal intencionada en esos datos se considerará como falta muy grave.

- 4. Entregarse a juegos o distracciones estando de servicio, cualesquiera que sean.
  - 5. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
  - 6. La simulación de enfermedad o accidente.
- 7. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ellas se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 10. La imprudencia en actos del servicio; si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- 11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa, útiles, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 12. La embriaguez y/o toxicomanía fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
- 13. Las derivadas de lo previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
- 14. La reincidencia en falta leve (excluida de la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos la amonestación escrita.

Artículo 38°.- Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1. Más de 20 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de 6 meses o de 30 durante el año.
- 2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 3. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, los de duración superior a 6 años dictadas por la autoridad judicial.
  - 4. El consumo fraudulento de agua o complicidad en el mismo.
- 5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria y aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 6. La continuada y total falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas en los compañeros de trabajo.
- 7. La embriaguez y/o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.
- 8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- Revelar a elementos extraños de la empresa datos de reserva obligada.
- 10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimén Interior.
- 11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
  - 12. La blasfemia habitual.
- 13. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
  - 14. Abandonar el trabajo con puesto de responsabilidad.
- 15. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de la labor.
- 16. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

- 17. Las derivadas de lo prevenido en los apartados tercero y octavo del artículo 38 y en los apartados 3, 7, 10 del artículo 39.
- 18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 39°.- Sanciones.- Las sanciones que la empresa podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Por falta leve, amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días naturales.
- b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días naturales.
- c) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días naturales, despido.

Artículo 40°.- Notificación de sanciones.- Las sanciones de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha de su comisión y los hechos que la motivaron.

Artículo 41°.- Prescripciones de sanciones.- Las faltas leves prescribirán a los 10 días naturales, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días naturales, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 42°.- Representantes legales de los trabajadores.- Si los miembros del Comité de Empresa o los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, cometen faltas de orden laboral que puedan tener consideración de graves o muy graves, se procederá a la apertura de expediente contradictorio, siendo oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

*Artículo 43°.- Anotación de sanciones.-* La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones que les fuesen impuestas.

Artículo 44°.- Cancelación de sanciones.- Las notas desfavorables por faltas cometidas quedarán canceladas, al año las faltas leves, a los dos años las graves y a los cinco años las faltas muy graves, en caso de no reincidencia.

Los plazos empezarán a contar desde la fecha en que hubieran sido impuestas las sanciones por la empresa.

#### Capítulo VI.-Régimen asistencial

Artículo 45°.- Bonificación recibos de agua.- A los empleados de la empresa, que se encuentren en activo y que hayan superado el periodo de prueba, se les abonará en la nómina como retribución agua el equivalente a 19 metros cúbicos mensuales de agua de la tarifa oficial del centro donde presten su actividad laboral a partir de la firma de este convenio. Es decir, sin carácter retroactivo.

Como consecuencia de lo anterior, cada empleado abonará directamente a la compañía suministradora de agua el importe de su recibo de agua, no percibiendo por parte de la empresa ninguna otra compensación.

De igual modo la empresa abonará a todos los trabajadores en aquellos casos en que exista, las cantidades que se correspondan con el importe del alcantarillado o saneamiento y el IVA por los ya mencionados 19 metros cúbicos de consumo mensual.

El personal que se diera la coincidencia que dos de ellos compartieran el mismo suministro de agua en un mismo domicilio, la empresa sólo abonará la cantidad correspondiente a un solo suministro.

Las instalaciones, ramales y acometidas que deban hacer la empresa o entidades para asegurar el servicio de agua en el domicilio del empleado y obrero, las harán a precio reducido, dando facilidades para que estos puedan liquidarlas en plazos mensuales. Este beneficio alcanzará al consumo de agua y de uso de instalaciones del trabajador en su propio domicilio, siendo condición indispensable para disfrutar del mismo que el interesado justifique debidamente ante la empresa o entidad que dicho domicilio es el suyo. Los que vivan realquilados o en pensión quedarán excluidos de este beneficio.

Cuando el agua se destine a usos diferentes del doméstico en la vivienda del empleado u obrero, o sea abandonado el local en que el suministro se realice sin dar conocimiento de ello a la empresa o entidades, este hecho será considerado como falta grave.

La empresa o entidades no vendrán obligadas a prolongar sus redes de distribución para que sus trabajadores disfruten de los beneficios a que se refiere el presente artículo.

Artículo 46°.- Indemnización por incapacidad temporal (IT).- Durante la situación de IT, tanto derivada de enfermedad, como de accidente de trabajo, la empresa completará las percepciones que el trabajador percibe de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 de todos sus emolumentos.

Artículo 47°.- Seguro de vida.- La empresa mantendrá concertado a su coste un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias:

Muerte natural.- Hasta el límite de 65 años de edad, 1.500.000 pesetas, que serán entregadas después de producirse el fallecimiento a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

Invalidez permanente y total e invalidez permanente y absoluta y gran invalidez. Hasta el límite de 65 años, derivada de accidente no laboral, enfermedad o accidente laboral, 2.000.000 de pesetas, que serán entregadas al trabajador al declarársele formalmente la citada invalidez.

Muerte por accidente de trabajo. Hasta un límite de 65 años de edad, 2.000.000 de pesetas que serán entregadas después de producirse el fallecimiento, a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

Muerte por accidente de tráfico. Hasta el límite de 65 años de edad, 3.000.000, pesetas, que serán entregadas después de producirse el fallecimiento a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

Los empleados, a su cargo, pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

La empresa facilitará a los trabajadores, dentro del primer semestre del año, copia del seguro de vida o accidente.

Artículo 48°.- Premio de vinculación:

- 1. A partir del 1 de enero de 2001, los empleados que estando en activo cumplan la edad de 60 años y tengan acreditada a esa fecha una antigüedad mínima en la empresa de 10 años percibirán dentro del recibo de salarios del mes natural en que cumple la edad un importe equivalente a tres mensualidades de su salario real.
- 2. En el caso de fallecimiento del trabajador, sea la causa que fuere y cumplidos los 60 años de edad estando en activo, la empresa abonará a los derecho-habientes una mensualidad del salario base antigüedad y participación en beneficios.
- 3. En el caso de que el fallecimiento del trabajador se produzca antes de los 60 años la empresa abonará a los derecho-habientes, cuatro mensualidades del salario base, antigüedad y participación en beneficios.
- 4. En el caso de que se produzca una invalidez permanente antes de los 60 años la empresa abonará al trabajador tres mensualidades del salario base, antigüedad y participación en beneficios.
- 5. En el caso de que sobrevenga la invalidez permanente una vez cumplidos los 60 años y sea personal activo en la empresa no percibirá cantidad alguna por darse por compensado suficientemente con el premio de vinculación expuesto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 49°.- Reconocimiento médico.- Anualmente, en las fechas que la empresa indique y por cuenta de ésta en todos los órdenes, serán sometidos los empleados a un reconocimiento médico, consistente en determinación de la presión arterial, examen por rayos X, pruebas de capacidad física, determinación de albúmina y glucosa y a las empleadas, a petición de las interesadas, determinación del RH.

Será facilitado a cada empleado un resumen de dicho reconocimiento.

En el supuesto de deducirse del reconocimiento médico la necesidad de efectuar a algún empleado algún determinado análisis, éste correrá a cargo de la empresa. Artículo 50°.- Ámbito personal del suministro de agua. - Dentro de las normas ya especificadas, los beneficios sobre el suministro de agua alcanzarán al personal jubilado y al de plantilla que por razón de edad, años de servicio o inutilidad física se jubile a partir de la fecha de publicación de este Convenio.

Artículo 51°.- Responsabilidad civil.- Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originadas en el desarrollo del trabajo, serán abonadas por la empresa cuando no estén cubiertas por el seguro obligatorio de responsabilidad civil suscrito por la empresa.

Artículo 52°.- Contrato de relevo.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 53°.- Contratos eventuales.- Durante el periodo de duración del convenio colectivo los contratos eventuales regulados en la normativa vigente tendrán una duración máxima de doce (12) meses dentro de un periodo de dieciocho (18) meses. Se establece una indemnización de un día de salario por mes trabajado

Artículo 54°.- Trabajadores fijos de plantilla.- El trabajador que preste servicios para las empresas afectadas por el presente convenio colectivo durante tres años consecutivos, adquirirá la condición de fijo de plantilla a todos los efectos legales que correspondan.

Artículo 55°.- Subrogación empresarial.- Cláusula de subrogación

En la empresa o entidades públicas afectadas por el presente convenio, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria de dicha explotación otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquélla adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisitos necesarios para tal absorción y subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo, deberán notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

- 1. Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
- 2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
- 3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
- 4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

- 5. Fotocopia del libro de matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación
- 6. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
- 7. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
- 8. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
- 9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Artículo 56°.- Jubilación a los 64 años.- Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal (AI) y a la Ley 1481/1981 de 20 de agosto.

Artículo 57°.- Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa o entidad descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

Los trabajadores interesados en la realización de tal operación remitirán a la dirección de la empresa o entidad un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán a la central sindical que designe el trabajador de la empresa o entidad.

La empresa o entidades efectuarán las antedichas detracciones hasta que el trabajador interesado remita a la empresa o entidad un escrito anulando la orden de descuento.

Artículo 58°.- Canon de negociación.- Los trabajadores no afiliados a ningún sindicato pagarán un canon de negociación en la cantidad de 18.000 pesetas que serán descontadas en la primera nómina de la entrada en vigor de este convenio y que la empresa o entidad liquidará a los sindicatos firmantes de este acuerdo a partes iguales, previa autorización del trabajador.

Artículo 59°.- Lugar de reunión.-

Uno.- El lugar de reunión será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.

Dos.- El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de la ley.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

Las reuniones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán como mínimo las siguientes garantías:

- 1. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de ellos para el ejercicio de sus funciones de representación de 15 horas.
- 2. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas tendrán derecho:
- a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

3. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones de los representantes legales de los trabajadores con la empresa, comisión paritaria, como a la comisión negociadora del Convenio, las partes integrantes de los mismos podrán ir acompañados de asesores o expertos.

Artículo 60°.- Seguridad, higiene y salud en el trabajo.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Laudo arbitral, Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 61°.- Vinculación a la totalidad.- En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente convenio, quedará sin eficacia la totalidad del convenio, debiendo ser revisado nuevamente su contenido por la comisión negociadora del mismo.

Artículo 62°.- Comisión paritaria.- Doña Jesús García del Valle y don Miguel Ángel de la Fuente, firmantes de este convenio, constituyen la comisión paritaria como órgano legítimo para la interpretación de su contenido y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 63°.- Organización y modificación de las condiciones de trabajo.- De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde a la empresa o entidades, que la ejercerán a través de sus órganos competentes en cada caso.

Cualquier modificación de las condiciones de trabajo tal y como establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, deberá ser informada previamente a los representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAMBIO NOMENCLÁTOR DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

Antigua categoría	Grupo profesional	Área funcional	Nivel salarial
Titulado Grado Superior con Jefatura Titulado Grado Superior,	5		1
Jefe de Grupo, Gerente de Zona	5		2 Mín.
Titulado Grado Medio con Jefatura Titulado Grado Medio, Jefe Servicio,	4		1
Jefe Producción, Jefe Distribución, Jefe Sección	4		2
Jefe Administrativo	4		3 Mín.
Subjefe Sección, Analista de Informática	3	Administrativa	1
Topógrafo 1, Delineante Proyectista, Encargado Secció	n 3	Técnica	1
Topógrafo 2, Delineante, Inspector Obras, Analista Lab	. 3	Técnica	2 Mín.
Capataz, Encargado Taller	3	Productiva	1
Sub-Capataz	3	Productiva	2 Mín.
Oficial 1ª Administrativo, Programador Oficial 2ª Adm. Operador, Enc. Almacén, Lectores,	2	Administrativa	1
Cobradores, Inspector Suministros	2	Administrativa	2
Almacenero, Cobrador, Auxiliar Caja, Lector	2	Administrativa	3
Auxiliar Administrativo, Perforista	2	Administrativa	4 Mín.
Oficial 1ª Obrero	2 2	Productiva	1
Oficial 2ª Obrero		Productiva	2
Oficial 3ª Obrero	2	Productiva	3 Mín.
Auxiliar Técnico	2	Técnica	1 Mín.
Ordenanzas, Portero, Serenos	1	Administrativa	1 Mín.
Peón especialista	1	Productiva	1
Peón	1	Productiva	2
Personal Limpieza	1	Productiva	3 Mín.

#### TABLA CONVENIO AQUAGEST LEÓN 2001

Grupo profesional	Área funcional	Nivel salarial	Nivel económico euros	Nivel económico ptas.
5		1	1.012,65	168.490
5		2 Mín.	1.003,49	166.967
4		1	1.003,49	166.967
4		2	910,81	151.546

Grupo profesional	Área funcional	Nivel salarial	Nivel económico euros	Nivel económico ptas.
4		3 Mín.	893,64	148.690
3	Administrativa	1	780,94	129.937
3	Técnica	1	780,94	129.937
3	Técnica	2 Mín.	694,55	115.563
3	Productiva	1	694,55	115.563
3	Productiva	2 Mín.	667,09	110.994
2	Administrativa	1	694,55	115.563
2	Administrativa	2	628,88	104.637
2	Administrativa	3	613,89	102.143
2	Administrativa	4 Mín	609,19	101.360
2	Productiva	1	638,05	106.162
2	Productiva	2	620,03	103.164
2	Productiva	3 Mín.	605,20	100.697
2	Técnica	1	655,64	109.090
1	Administrativa	1 Mín.	597,29	99.381
1	Productiva	1	597,29	99.381
1	Productiva	2	588,14	97.858
1	Productiva	3 Mín.	572,12	95.192

#### TABLA CONVENIO AQUAGEST LEÓN 2002

Grupo profesional	Área funcional	Nivel salarial	Nivel económico euros	Nivel económico ptas.	P. convenion ptas.
5		1	1060,32	176.423	1.721
5		2 Mín.	1020,63	169.818	1.721
4		1	1020,63	169.818	1.721
4		2	953,70	158.683	1.721
4		3 Mín.	935,65	155.679	1.721
3	Administrativa	1	817,47	136.016	1.721
3	Técnica	1	817,47	136.016	1.721
3	Técnica	2 Mín.	727,30	121.013	1.721
3	Productiva	1	727,30	121.013	1.721
3	Productiva	2 Mín.	698,39	116.203	1.721
2	Administrativa	1	727,30	121.013	1.721
2	Administrativa	2	672,51	111.897	1.721
2	Administrativa	3 Mín.	644,65	107.261	1.721
2	Productiva	1	669,98	111.476	1.721
2	Productiva	2	644,59	107.250	1.721
2	Productiva	3 Mín.	634,29	105.537	1.721
2	Técnica	1	672,51	111.897	1.721
1	Administrativa	1 Mín.	625,47	104.069	1.721
1	Productiva	1	625,47	104.069	1.721
1	Productiva	2	615,83	102.466	1.721
1	Productiva	3 Mín.	598,90	99.648	1.721
9512				87	2,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

#### LEÓN

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2002, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la convocatoria del arrendamiento de terrenos para su utilización como vertedero controlado de escombros del Ayuntamiento de León, escogiendo como procedimiento licitatorio el concurso por procedimiento abierto y trámite de urgencia, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de cua-

tro días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un período licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Importe máximo licitación: 90.151,82 euros anuales, IVA incluido.

Duración del contrato: Cuatro años iniciales, más dos posibles prórrogas anuales.

Fianza provisional: 1.803,04 euros.

Fianza definitiva: No se exige.

Presentación y apertura de plicas:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la sección de Contratación del servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (cláusula séptima) debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo.

"Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... $n^{\circ}$ ....., con documento nacional de identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.- Que, enterado de la convocatoria para la contratación con carácter privado, mediante procedimiento abierto y por concurso, del arrendamiento de terrenos para su utilización como vertedero municipal de escombros del Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº...., correspondiente al día..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladoras del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

#### Oferta:

- Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).
- Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).
- Características de los terrenos: (Indíquense las características de los terrenos ofertados, tales como lugar de situación, superficie y capacidad).
- Importe del arrendamiento (Indíquese con claridad el importe ofertado del arrendamiento anual).

Segundo.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del arrendamiento de los terrenos, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado arrendamiento.

En León, a..... de ..... de 200.....

(Firma del licitador)".

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitida por la mesa de contratación la oportuna propuesta.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas. El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Contratación del servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, Mario Amilivia González. 1304 64,80 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

 A don Evelio Rodríguez Matilla, para taller de reparación de vehículos, en calle Pendón de Baeza, 22. Expte. nº 665/1998, de Establecimientos.

 A Talleres Orfi, S.L., para taller de reparación de automóviles, en calle Profesor Xaime Andrés, 11. Expte. nº 3025/2001, V.O. de Establecimientos.

León, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

1305

12,00 euros

#### **PONFERRADA**

De conformidad con el artículo 25.2).b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública las siguientes solicitudes de autorización de uso de suelo rústico:

Asociación de Amigos del Morredero para la instalación y mejora de los servicios de la Estación de Esquí de El Morredero. Ponferrada.

Don Fernando Jáñez Fernández para construir vivienda unifamiliar en las parcelas 458, 452, 453, 459, 460, 454, 451 y 457 del polígono 13, al sitio de El Poulo, término de Columbrianos, Ponferrada.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 7 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

1147

13,60 euros

\* \* :

Por don Ismael Molero Lozano, en representación de Mercadona, S.A., se ha solicitado licencia actividad supermercado de alimentación, con emplazamiento en calle Doña Beatriz y calle Don Mendo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 4 de febrero de 2002.–El Alcalde (ilegible). 1148 11,20 euros

\* \* \*

Por doña Dolores Seijas Moreda se ha solicitado licencia actividad escuela de baile, con emplazamiento en José Valgoma Suárez, número 8. bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 4 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible). 1149 11,20 euros Por doña María Mercedes Martínez San Miguel se ha solicitado licencia actividad protésico dental, con emplazamiento en avenida de Portugal, 10-1°B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 4 de febrero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

150

11,20 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2) de la TRLCAP, RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos.

Remodelación de calles en Santo Tomás de las Ollas, fase I, por resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2001, a la empresa CYMOTSA, en el precio de su oferta de 24.999.968 pesetas (150.252,83 euros).

Ponferrada, 11 de febrero de 2002.–El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez.

1287

9.60 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Francisco Soto Recio, con DNI número 9.630.445, cuyo último domicilio conocido es calle Cardenal Cisneros, 7, 1º izquierda, de León, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el día 27 de junio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2001, punto 7, sobre denuncia de ruina en calle Real 40 c/v c/ Cerrada de San Andrés, donde se acuerda ejecutar directamente por el Ayuntamiento, a cargo del propietario, el derribo de elementos constructivos del inmueble en cuestión que sean necesarios a fin de evitar el peligro que en la actualidad presenta, bajo la dirección del técnico municipal competente, sirviendo de orden de ejecución que dispondrá de inmediato el Concejal de Infraestructuras y Fomento.

Vista la factura de materiales empleados en la ejecución del derribo, así como de mano de obra de los operarios municipales, suscrita por el encargado de obras de este Ayuntamiento, por importe total de 360.070 pesetas que han de ser en todo caso a costa del interesado.

Examinado el expediente, visto el informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2001, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la liquidación número 49/2001 en concepto de Varios, por importe de 360.070 ptas., a nombre de don Francisco Soto Recio, con DNI 9.630.445 y domicilio en calle Cardenal Cisneros, 7-1° izda de León".

Forma de ingreso: En la Tesorería municipal.

Plazo de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la liquidación indicada podrá interponer recurso previo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Contra la resolución de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición, si no lo fuera.

San Andrés del Rabanedo, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

1145

36,80 euros

\* \* \*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, entre otros, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"Primero.- Ratificar el proyecto de urbanización y pavimentación calle Párroco Heriberto Ampudia. Clave 3.2-LE-11 en los términos que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de noviembre de 2001.

Segundo.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes relacionados en la memoria de afecciones, redactada por el Arquitecto municipal, don Luis Diego Polo, en junio de 2001, que se concretan en:

Referencia catastral: 7299001.

Superficie total parcela: 569 m².

Propietario: José Antonio Marcos Arias.

Superficie a ocupar por la urbanización: 288 m².

Superficie no ocupada por la urbanización: 281 m².

Referencia catastral: 7001013.

Superficie total parcela: 1.312 m².

Propietarios: Adelina Fernández Santos, 44%.

José Liquete Palenzuela, 22%.

José Luis Rodríguez Mirantes, 22%.

Modesto Mateos Fernández, 12%.

Mª José Mateos Fernández, 12%.

Marcelina Mateos Fernández, 12%.

Manuela Mateos Fernández, 12%.

Rosa Mª Mateos Fernández, 12%.

Superficie a ocupar por la urbanización: 75 m².

Superficie no ocupada por la urbanización: 1.237 m².

Tercero.- Exponer el expediente a información pública por plazo de quince días, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Diario de León, Crónica-El Mundo y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar individualmente a los propietarios afectados por la expropiación el contenido de este acuerdo.

Quinto.- Solicitar del Registro de la Propiedad número dos de León certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, y la constancia de dicha certificación mediante nota marginal, expresando su fecha y el procedimiento de que se trata."

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular alegaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1300

37,60 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a las determinaciones de la unidad de ejecución nº 23, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta a los parámetros de la unidad de ejecución 23 del suelo urbano no consolidado del municipio de San Andrés del Rabanedo, según el detalle que obra en el informe técnico emitido y documentación complementaria al mismo.

Segundo.- Acordar, en el ámbito de la modificación señalado en el informe técnico, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, notificando el acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Tercero.- Abrir un período de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en los boletines oficiales de la provincia y de Castilla y León y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.- Remitir el expediente a las administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que proceda."

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 13 de febrero de 2002.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1301

27.20 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a las determinaciones de la unidad de ejecución nº 24, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias que afecta a los parámetros de la unidad de ejecución 24 del suelo urbano no consolidado del municipio de San Andrés del Rabanedo, según el detalle que obra en el informe técnico emitido y documentación complementaria al mismo.

Segundo.- Acordar, en el ámbito de la modificación señalado en el informe técnico, la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de nueva planta, ampliación de construcciones e instalaciones de todas las clases, demolición de construcciones o instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, de cambio de uso de construcciones o instalaciones, notificando el acuerdo a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

Tercero.- Abrir un período de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en los boletines oficiales de la provincia y de Castilla y León y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.- Remitir el expediente a las administraciones del Estado de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que proceda."

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 13 de febrero de 2002.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1302

27,20 euros

\*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, entre otros, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"Primero.- Ratificar el proyecto redactado por el Arquitecto Superior doña Eva Diego García, para la urbanización de calle de nueva apertura, con esquina a calle Azorín, de San Andrés del Rabanedo, y declarar su utilidad pública, aprobando la relación de bienes de necesaria ocupación contenida en el mismo y en la documentación complementaria, que se concretan en:

Referencia catastral: 7299043TN8179N0001WK.

Superficie total parcela: 750 m².

Propietario: Gloria Edelmira Fernández Cienfuegos. Superficie a ocupar por la urbanización: 11,45 m².

Superficie no ocupada por la urbanización: 738,55 m².

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de quince días, con publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León, Diario de León, Crónica-El Mundo* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar individualmente a los propietarios afectados por la expropiación el contenido de este acuerdo.

Cuarto.- Solicitar del Registro de la Propiedad número dos de León certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, y la constancia de dicha certificación mediante nota marginal, expresando su fecha y el procedimiento de que se trata.

Quinto.- Requerir el promotor del proyecto, Empresarios Leoneses, S.A., en la persona de su representante legal, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes a la notificación subsane las deficiencias observadas en el informe emitido por el Técnico municipal en fecha 21 de enero de 2002, del que se le dará traslado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este anuncio, pueda ser examinado y formular alegaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1303

29,60 euros

#### VILLAMAÑÁN

Habiéndose instruido el correspondiente expediente de enajenación de parcela sobrante, no edificable por sí misma, al sitio Cno. El Calvario, al colindante único doña María José Castañeda Calvo, se hace público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El citado expediente podrá examinarse en días y horas de oficina en el Ayuntamiento.

Villamañán, 6 de febrero de 2002.—La Alcaldesa, Elena Prieto. 1151 2,40 euros

#### **CISTIERNA**

Por Energía Viva, S.A., se interesa licencia municipal de apertura, para el ejercicio de actividad dedicada a ampliación a gestor de aceites usados de automoción, en polígono industrial de Vidanes, de este término municipal de Cistierna.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso.

1153

13,60 euros

#### RIEGO DE LA VEGA

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de actividad para: Instalaciones y adecuación de local para servicio funerariatanatorio, con emplazamiento en la avenida de Astorga, número 6, de la localidad de Riego de la Vega, por don Luis Javier Martínez García, DNI/NIF.: 10.198.455-W, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León (Ley 5/1993, de 21 de octubre) se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, mediante inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.O., El Secretario, José Raimundo López Fernández.

\* \* \*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de actividad para: Construcción de un taller carpintería y construcción metálica, con emplazamiento en la avenida de La Bañeza, número 67, de la localidad de Riego de la Vega, por don Domingo Matachana Fernández, en representación de Metalgachas, S.L., con CIF B-24428492, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León (Ley 5/1993, de 21 de octubre) se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, mediante inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.O., El Secretario, José Raimundo López Fernández.

\* \* \*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de actividad para: Instalaciones para el hogar del jubilado y pensionista Virgen del Caño, con emplazamiento en la calle Ancha, número 9, de la localidad de Riego de la Vega, por Miguel Martínez Toral, en representación de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, CIF: P2400496B, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León (Ley 5/1993, de 21 de octubre) se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, mediante inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Riego de la Vega, 8 de febrero de 2002.–El Alcalde, P.O., El Secretario, José Raimundo López Fernández.

1154

36,80 euros

#### BARJAS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de agosto de 2001, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 2001, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### AUMENTOS

1 21 622 327	Aplicación presupuestaria partida	Aumento
	1-21	632.327

Recursos a utilizar:

Transferencias de otras partidas: 1.532.327 ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	7.194.127
Capítulo 2º	9.390.209
Capítulo 3°	224.000
Capítulo 4°	104.000
Capítulo 6°	14.215.000
Capítulo 7°	120.000
Capítulo 9°	518.664

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 24 de agosto de 2001.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

\* \* \*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2001, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 2001, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### AUMENTOS

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento
1-16	1.089.000
1-21	4.940.400
349	271.000
4-60	3.400.000
626	40.000

#### DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria Partida	Deducción pesetas
1-12	100.000
1-21	1.089.000

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería	211.000 ptas.
Transferencias de otras partidas	1.189.000 ptas.
Mayores ingresos	8.340.400 ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	8.183.127
Capítulo 2º	13.241.209
Capítulo 3°	495.000
Capítulo 4º	104.000
Capítulo 6º	17.655.000
Capítulo 7°	120.000
Capítulo 9°	518.664

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 26 de octubre de 2001.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

\* \* \*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual Presupuesto General para 2001, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Δ	T	IA	AC	NI	ro	C

1 KOMBINI	00
Aplicación	
presupuestaria	Aumento
Partida	pesetas
116	370.000
122	10.700
123	150.000
1482	61.300
6349	51.200
DEDUCCIO	NES
Aplicación	Deducción
Partida	Pesetas
1101	51.200
112	592.000

Recursos a utilizar:

Transferencias de otras partidas: 643.200 ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	7.277.600
Capítulo 2º	14.034.636
Capítulo 3°	546.200
Capítulo 4°	165.300
Capítulo 6°	17.655.000
Capítulo 7°	120.000
Capítulo 9°	518.664

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 27 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

1155 22,00 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por doña María Carmen Sobredo Gauñanes se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a hostal de dos estrellas, en la calle Fuente Quintano, 13, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villafranca del Bierzo, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

1157 13,60 euros

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por don Andrés Martínez González, en nombre y representación de Construcciones Paraño, S.A., se ha solicitado licencia para actividad de taller de maquinaria de vía, a ubicar en la travesía de carretera de Villanueva de las Manzanas, en la localidad de Palanquinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública, para que los que pudieran resultar afectados por la actividad puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días.

Villanueva de las Manzanas, 5 de febrero de 2002.–El Alcalde (ilegible).

11.58 11.20 euros

#### SAHAGÚN

Habiéndose sometido a información pública el expediente de modificación de créditos 3/2001, aprobado inicialmente por el Pleno de 17 de diciembre de 2001, y al no haberse efectuado alegaciones, queda elevado a definitivo en los siguientes términos:

#### Créditos extraordinarios Gastos

	Concepto	Crédito	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
1.227.10	Premio cobranza y recompensa por recaudación de tributos Diputación de León	0	6.808.514	6.808.514
		Total	6.808.514	

# RECURSOS QUE FINANCIAN LOS GASTOS BAJAS POR ANULACIÓN

	Concepto	Crédito	Disminución	Crédito definitivo
4.601	Construcc. Residencia 3ª edad	40.000.000	5.063.568	34.936.432
4.611.10	Proy. Restauración La Peregrina	27.756.135	1.200.000	26.556.135
7.77	Transf. Capital a Empr. privadas	1.700.000	544.946	1.155.054
		Total	6.808.514	

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece esta jurisdicción.

Sahagún, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez. 1159 5,40 euros

#### VEGAQUEMADA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso del suelo rústico, durante el plazo de 15 días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito ante este Ayuntamiento cuanto consideren conveniente, estando a su disposición, el expediente que se tramita, en las dependencias municipales.

Solicitud de autorización de uso en suelo rústico, promovida por Ebanistería el Rincón del Abuelo S.L., para construcción de nave, con emplazamiento en la parcela 32 del polígono 8 de la localidad de Candanedo.

Vegaquemada, 9 de febrero de 2002.—La Alcaldesa, Mª Isabel Fresno Fresno.

1160 12,80 euros

#### **CABRILLANES**

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001 resumido por capítulos:

Presupuesto de ingreso	OS
	Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos	15.300.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	2.746.144
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	5.935.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	35.200.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.800.000
Total	61.000.144
Presupuesto de gasto	S
	Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal	17.383.095
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicio	os 21.650.000
Cap. 3. Gastos financieros	115.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	6.851.980
Cap. 6. Inversiones reales	14.300.000
Cap. 9. Transferencias de capital	700.069
Total	61.000.144

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

- $1.\mbox{--}$  Operario Servicios Múltiples, clasificación E, nivel 5. Número de puestos: 1.
- 2.—Auxiliar Administrativo, clasificación D, nivel 6. Número de puestos: 1.  $_{\mathscr{F}}$
- 3.—Secretaria-Interventora, clasificación B, nivel 22. Número de puestos: 1.

Laboral:

A) Fijo: Portero. Número de puestos de trabajo: 1.

Cabrillanes, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández Fernández.

1161 6,80 euros

#### RIOSECO DE TAPIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por parte del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia se va a realizar la elección de Juez de Paz titular de este municipio, por finalización del mandato del anterior.

Aquellas personas interesadas en el nombramiento deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud, acompañando la siguiente documentación, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

- -Fotocopia compulsada del DNI.
- -Certificado de empadronamiento.
- -Certificado de antecedentes penales.
- -Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad previstas en la Ley para el desempeño de funciones judiciales.

En las oficinas municipales se informará a los interesados sobre los requisitos, causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo y, asimismo, se facilitará el modelo de solicitud.

Rioseco de Tapia, 6 de febrero de 2002.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

1162 4,80 euros

#### CEBANICO

Por don Santiago Medina González, en nombre y representación de Agrogamed Sociedad Civil, se solicita licencia para la instalación de nave almacén y cobertizo para ganado vacuno, en la localidad de Valle de las Casas, de este término municipal, conforme al proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas doña Ana Belén Villace Candelas y don David Urquizu Llorente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cebanico, 6 de febrero de 2002.—La Alcaldesa, Ana María Novoa Fernández.

1163 13,60 euros

#### PRADO DE LA GUZPEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### **INGRESOS**

		1	Euros
A) Operaciones corrientes			
Cap. 1. Impuestos directos			10.595,88
Cap. 2. Impuestos indirecto	S		1.742,94
Cap. 3. Tasas y otros ingres	os		27.033,52
Cap. 4. Transferencias corr	ientes		78.131,57
Cap. 5. Ingresos patrimonia	ales		1.592,68
B) Operaciones de capital			
Cap. 9. Pasivos financieros		_	6.010,12
	Total ingresos		125.106,71
	Gastos		
		_	Euros
A) Operaciones corrientes			
Cap. 1. Remuneraciones de	personal		8.830.24
Cap. 2. Gastos en bienes y	servicios		47.160,05
B) Operaciones de capital			
Cap. 6. Inversiones reales			30.050,61
Cap. 7. Transferencias de c	apital	_	39.065,81
	Total gastos		125.106,71

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

-Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo 1/2 jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Prado de la Guzpeña, 11 de febrero de 2002.—El Alcalde, Manuel Mesa Garrido.

7.60 euros

#### ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Ingresos	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	4.717,95
Cap. 2. Impuestos indirectos	150,25
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	14.502,42
Cap. 4. Transferencias corrientes	32.454,65
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	3.035,11
B) Operaciones de capital	
Cap. 9. Pasivos financieros	6.010,12
Total ingresos	60.870,50
GASTOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Remuneraciones de personal	8.409,53
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	21.873,51
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	12.020,24
Cap. 7. Transferencias de capital	18.030,36
Cap. 9. Pasivos financieros	536,86
Total gastos	60.870,50

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

-Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo 1/2 jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 11 de febrero de 2002.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

1165 7,80 euros

#### CASTROCALBÓN

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2002, el padrón de tasas por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, en esta villa de Castrocalbón, correspondiente al 4º trimestre de 2001, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el decreto de aprobación y padrón mencionados podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del edicto.

Si se presenta recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa o presuntamente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportunos.

Castrocalbón, 8 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

1288 4,40 euros

#### VALDEPOLO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2001, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, relativo a la aprobación del Presupuesto General, bases de ejecución y plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 2002, y cuyo resumen seguidamente se detalla:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

RESOMEN FOR CALIFOLOG	Euros
Cap. 1 Impuestos directos Cap. 2 Impuestos indirectos Cap. 3 Tasas y otros ingresos Cap. 4 Transferencias corrientes Cap. 5 Ingresos patrimoniales	162.585,00 13.823,00 33.849,00 192.239,39 150,25
Suman las operaciones corrientes Cap. 7 Transferencias de capital Cap. 9 Pasivos financieros	402.646,64 58.525,89 15.025,00
Suman las operaciones de capital	73.550,89
Total ingresos	476.197,53
	Euros
Cap. 1 Gastos de personal Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios Cap. 3 Gastos financieros Cap. 4 Transferencias corrientes	119.605,68 125.010,52 1.803,04 11.238,92
Suman las operaciones corrientes  Cap. 6 Inversiones reales	257.658,16 207.456,50
Cap. 9 Pasivos financieros	11.082,87
	11.082,87 218.539,37
Cap. 9 Pasivos financieros	

Tipo personal	Grupo	Nivel	Núm.	Denominación
Funcionario	В	26	1	Secretaría-Intervención
	D	14	1	Auxiliar Administrativo
	Total funcio	narios	2	
Laboral:				
Jornada completa	Fijo		1	Operario de servicios múltiples
Jornada completa	Fijo		1	Limpiador/a edificios municipales
	Total labora	l fijo	2	
Media jornada	Eventua	1	1	Monitor actividades deportivas
Media jornada	Eventua	1	1	Monitor actividades culturales
Jornada completa	Eventua	1	1	Encargado piscinas municipales
	Total laboral	eventua	1 3	
	Total		7	

Personal laboral eventual pendiente de determinación convenios INEM-CCLL y fomento al empleo Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quintana de Rueda, 8 de febrero de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada González Fernández.

1289 11,20 euros

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas

debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrotierra de Valmadrigal, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Ángel García González.

1290 2,80 euros

#### **FABERO**

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de créditos número 5/2001, por créditos extraordinarios, suplemento y generación, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

La propuesta de modificación para el ejercicio 2001 es la siguiente:

Partida	Denominación	Importe (pesetas)
433.600	Lavadero La Raicina	2.160.000
464.780	Aportación construcción iglesia Lillo	1.000.000
432.60109	Alumbrado Otero	5.569.748
511.60107	Urbanización calle Viñoiro	1.900.000
511.60108	Urbanización travesía Río Cúa 3ª fase	199.000
011.310	Intereses	200.000
611.349	Gastos financieros	125.000
011.911	Amortización préstamos	800.000
442.463	Aportación adquis. contenedores Mancomunid	ad 1.500.000
721.489	Programas Europeos Des. (Leader)	720.000
	Total	14.173.748
Financiación		Importe (pesetas)
Remanente lí	quido tesorería	2.599.543
	esos agua-alcantarillado-basura	1.241.673
	511.210 cons. y rep. vías públicas	4.981.538
3 1	avadero La Raicina	1.200.000
Com. aportac	rión J.V. Otero obra alumbrado	2.784.874

Asimismo acuerda aprobar el anexo al expediente de modificación de créditos nº 5/2001 que obra en el expediente, que consiste en sustituir la obra 23/01 de cubrición polideportivo usos múltiples, consignada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2001, partida 452.62203, por la obra instalaciones deportivas (incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local del 2001) que se dotará presupuestariamente en la misma partida citada y con el mismo importe y financiación, es decir una consignación de gasto de 10.000.000 de pesetas, financiada con unos ingresos de 7.000.000 de pesetas de subvención de la Diputación y 3.000.000 de pesetas por la aportación municipal.

Total

Contrib. especiales calle Viñoiro

Contrib. especiales avenida Río Cúa 3ª fase

Cuadro de financiación explicativo de las partidas a incrementar y recursos que financian los aumentos propuestos:

Partida	Explicación	Coste	Subvención	R. propios	CE
433.600	Lavadero Raicina	2.160.000	1.200.000	960.000	
464.780	Apor. cons. igles. Lillo	1.000,000		1.000.000	
43260109	Alumbrado Otero	5.569.748	2.784.874	2.784.874	
51160107	Calle Viñoiro	1.900.000		1.045.900	854.100
51160108	Río Cúa 3ª fase	5.999.000	4.500.000	986.980	512.020

Partida	Explicación	Coste	Subvención	R. propios	CE
011310	Intereses	200.000		200.000	
611.249	Gastos financieros	125.000		125.000	
011.911	Amort. préstamos	800.000		800.000	
442.463	Apo. conten. Manc.	1.500.000		1.500.000	
721.489	Pr. Eur. Des. Leader	720.000		720.000	

Fabero, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

1291 22,40 euros

#### ZOTES DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2.b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la licencia del ejercicio de la actividad y apertura de:

Actividad de bar recreativo y salón de reuniones, en la calle Mayor, 15, de la localidad de Zambroncinos del Páramo, a nombre de Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo (León).

Zotes del Páramo, 8 de febrero de 2002.-La Alcaldesa (ilegible).

1292 10,40 euros

#### DESTRIANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación individual de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de alumbrado público en el Ayuntamiento y de pavimentación de calles 15ª fase en Destriana, Robledo y Robledino, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Ante la cual les asiste el derecho de delegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Contribuyente: Eleuterio Valderrey Vidales.

Localidad: Destriana.

854.100

512.020

14.173.748

Obra: Pavimentación de calles 15ª fase.

Situación finca: Calle La Hoz.

Metros: 6,49 metros.

Importe: 226,23 euros (37.642 ptas.).

Contribuyente: Eleuterio Valderrey Vidales.

Localidad: Destriana.

Obra: Alumbrado público en el Ayuntamiento.

Situación finca: Calle La Hoz.

Metros: 12,52 metros.

Importe: 59,82 euros (9.954 ptas.).

Destriana, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde (ilegible). 1293 6,60 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Por doña Marta García Olivera se ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave para producción de conejos que será emplazada en paraje El Adil Redondo, polígono-7, parcela-29, de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 8 de febrero de 2002.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

1294

10.40 euros

#### LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2002

A.- Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, con fecha 13 de febrero de 2002, de los padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B.- Período voluntario de pago: Del 15 de febrero al 15 de abril de 2002, ambas fechas inclusive.

C.- El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la primera planta del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.30 horas.

D.- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en período ejecutivo de apremio con el recargo del 20% e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 13 de febrero de 2002.-El Alcalde-Presidente (ilegible)

1295

15,20 euros

# MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ

León, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Villaquilambre

Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad, mediante los que se aprueban los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas y se convoca licitación, por procedimiento abierto y por concurso, para la contratación de los servicios de limpieza e inspección con cámara de TV de parte de la red de colectores de la Mancomunidad.

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2001, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación por el procedimiento abierto y por el sistema de concurso de los servicios de limpieza e inspección con cámara de TV de parte de la red de colectores de la Mancomunidad. Dichos pliegos han sido modificados sustancialmente por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 2002, por cuyo motivo se expone nuevamente al público para reclamaciones por un periodo de ocho días hábiles, las cuales habrán de presentarse en la Secretaría General de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10-6ª planta, C.P. 24001 León). Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, y en virtud del citado acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 28 de enero de 2002, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas al referido concurso, que habrán de ajustarse a las prescripciones siguientes:

Objeto del contrato: Lo es la prestación de los servicios de limpieza e inspección con cámara de TV de colectores en el ámbito de la Mancomunidad, de distintas características y en longitud aproximada de 13.000 metros.

Duración del contrato: El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del mismo.

Tipo de licitación: El importe máximo del contrato se fija en 138.232,78 euros (23.000.000 de pesetas), IVA incluido.

Pagos: El pago del precio del contrato se hará efectivo con cargo a la partida 441.22709 del Presupuesto de la Mancomunidad para el año 2002.

Licitadores: Podrán licitar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fianza provisional: 2.764,66 euros.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres, titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso. Se presentarán entre las 9 y las 13 horas en la Secretaría de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; si la fecha final del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, en cada uno de los cuales figurará la leyenda y documentación que se recoge en la cláusula sexta del pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

La propuesta económica se ajustará al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., nº ....., con DNI núm....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de los servicios de limpieza e inspección con cámara de TV de parte de la red de colectores de la Mancomunidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ...... correspondiente al día ...... de ...... de 200 ....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del contratista: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

Ampliada

-Datos del contratista: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

-Denominación de los servicios a prestar: Indíquese la denominación de los servicios ofertados).

-Importe del contrato: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los servicios a prestar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan los mismos, incluido el IVA, tratándose pues de precios finales de los referidos servicios

León, a ... de .....de 200...

(Firma del licitador).

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de la Mancomunidad (Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León), donde podrá ser examinado por los interesados en horas

León, 8 de febrero de 2002.-El Presidente de la Mancomunidad. José María López Benito.

1120

84,00 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO

Por el pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza de recogida de basuras, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas y cuantías, para su adaptación al euro. Seguidamente se relacionan las mismas, en las cuales figuran ya las cantidades definitivas en euros y, a título informativo, en pesetas.

ADAPTACIÓN DE LAS TASAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS AL EURO

Resultan las siguiente tarifas: Anuales y para 2002 y sucesivos.

Concepto	Normal Ptas. Euros	Reducida Ptas. Euros	Ampliada Ptas. Euros
Viviendas	3.500 = 21,04	2.100 = 12,62	6.400 = 38,46
Hotel o Motel	17.500 = 105,18	10.400 = 62,51	31.800 = 191,12
Hostal-Bar rest.	14.000 = 84,14	8.300 = 49,88	25.700 = 154,46
Pensiones, casas de hués-			
pedes y análogas	7.000 = 42,07	4.200 = 25,24	12.900 = 77,53
Bares-Rest. sin camas	11.700 = 70,32	6.900 = 41,47	21.400 = 128,62
Pescaderías y carnicerías	7.000 = 42,07	4.200 = 25,24	12.900 = 77,53
Discotecas	11.700 = 70,32	6.900 = 41,47	21.400 = 128,62
Pub-Club-Bar musical	10.500 = 63,11	6.300 = 37,86	19.300 = 116,00
Cafeterías	9.300 = 55,89	5.600 = 33,66	17.100 = 102,77
Bares y simil.	7.000 = 42,07	4.200 = 25,24	12.900 = 77,53
Supermercados	14.000 = 84,14	8.300 = 49,88	25.700 = 154,46
Tiendas comest.	4.700 = 28,25	2.800= 16,83	8.600 = 51,69
Comercio en general	4.700 = 28,25	2.800 = 16,83	8.600 = 51,69
Sucursales bancarias	4.700 = 28,25	2.800 = 16,83	8.600 = 51,69
Talleres de reparación de au- tomóviles y mecánicos con			
representación comercial Talleres de forja, cerra-	11.700 = 70,32	6.900 = 41,47	21.400=128,62
jería, carpintería, repara- ción, reposición y varios Otros locales no detalla-	7.000 = 42,07	4.200 = 25,24	12.900 = 77,53
dos anteriormente	4.700 = 28,25	2.800 = 16,83	8.600 = 51,69

Concepto	Ptas. Euros	Ptas. Euros	Ptas. Euros
Industrias de transfor-			
mación y ahumado de car-			

Normal

nes y pescados

16.300 = 97.96 9.700 = 58.30 28.000 = 168.28

Reducida

Las cuotas señaladas en cada tarifa tiene carácter irreductible y corresponden a un año.

Las tarifas anteriores comprenden los siguientes servicios:

Tarifa normal: De dos recogidas semanales de octubre a marzo y tres de abril a septiembre.

Tarifa reducida: De una recogida semanal de octubre a marzo y dos semanales de abril a septiembre.

Tarifa ampliada: De tres recogidas de octubre a marzo y de cuatro de abril a septiembre.

La recogida de basuras comprende también, paralelo a la de los contenedores, la de las papeleras en los pueblos que existan.

Servicios especiales para Santa María del Páramo: La recogida de basuras para esta localidad será también de cuatro recogidas semanales de octubre a marzo.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza con la modificación expresada entrará en vigor el 1 de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de la misma modificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigente hasta su derogación o nueva modificación.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo de la Mancomunidad.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Santa María del Páramo, 28 de enero de 2002.-El Presidente, Eloy Báilez Lobato.

1166

58.40 euros

#### MANCOMUNIDAD VEGA DEL TUERTO

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto del año 2001 de esta Mancomunidad Vega del Tuerto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley de 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen del citado expediente de modificación:

Incremento gastos: 2.080.000 ptas.

Financiación: Con cargo a remanente de Tesorería.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ya citada, y en el artículo 23 del RD 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o cualquier otro recurso legal que estime oportuno.

San Justo de la Vega, 7 de febrero de 2002.-El Presidente de la Mancomunidad, Ángel Alonso González.

1091 16,80 euros

## Juntas Vecinales SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

Habiendo sido aprobados por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio 2001 y el Presupuesto provisional para el ejercicio 2002, se anuncia que estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santo Tomás de las Ollas, 30 de enero de 2002.—Firma (ilegible).

922

2,20 euros

#### BOEZA

La Junta Vecinal de Boeza, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, aprobó la adaptación al euro de las tasas que la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua contempla.

El expediente y ordenanza se someten a información pública de un mes, permaneciendo de manifiesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal durante el indicado plazo, a fin de que por los interesados legítimos se pueda examinar la adaptación e interponer cuantas sugerencias y/o reclamaciones consideren convenientes.

Se advierte expresamente que si durante el plazo de información pública no se formulasen reclamaciones contra la adaptación de la ordenanza, ésta quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Boeza, 29 de enero de 2002.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Mayo Escudero.

\* \* \*

ADAPTACIÓN AL EURO DE LAS TASAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 16° \*

Tarifas

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	180 euros	240 euros
Cuota de reanudación del servicio	120 euros	180 euros

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Concepto	Euros	
Mínimo anual	7 euros	
Por m³ consumido	0 euros	
		6,80 euros

#### MORILLA DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el 19 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, y por tanto superando el quórum legalmente exigible, incluir en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Pajares de los Oteros II (León) las fincas de carácter comunal que a continuación se indican:

Polígono: 105. Parcela: 5244. Superficie: 0-12-60 ha.

988

Lo que se hace público, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan interponer las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta Vecinal.

Morilla de los Oteros, 1 de febrero de 2002.—El Presidente, Andrés Claudio Rodríguez Álvarez.

984

3,00 euros

# Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

#### Sala de lo Social

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.252/00 E.A., interpuesto por Carmen Campos Grela, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 360/00, seguidos a instancias de Carmen Campos Grela, contra INSS y otros, sobre P. viudedad, se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en fecha 4 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos: Desestimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por doña Carmen Campos Grela, contra la sentencia dictada el 18 de diciembre de 2000, por la Sala de lo Social con sede en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso de suplicación 2252/00, que a su vez había sido ejercitado por dicha señora frente a la sentencia que con fecha 14 de septiembre del propio año pronunció el Juzgado de lo Social número tres de León en el proceso 360/00, que se siguió sobre pensión de viudedad, a instancia de la mencionada recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros. Sin costas".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 8 de febrero de 2002.

El Secretario de la Sala, Alfonso González González. 1272 18.40 euros

Doña Soledad González-San José Nogales, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se tramitan autos 3.945/98–2–A promovidos por don Ramón Vázquez Vega, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León calle Juan Bosco, número 3, contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 1–10–98, que impone sanción de 5.000.001 ptas. en expediente I. 3374/97 y 56/98; en cuyos autos se dictó providencia de esta fecha comprensiva de los siguientes extremos.

El anterior oficio de la Policía de León únase al presente recurso y, visto su contenido, hágase saber al recurrente don Ramón Vázquez Vega, mediante edicto, las renuncias de su Letrado y su Procurador a seguir defendiéndole y representándole, respectivamente, requiriéndole para que dentro del término de diez días comparezca con nuevo Procurador o nuevo Letrado con poder, designando en este último caso un domicilio en Valladolid para notificaciones, bajo apercibimiento de archivo.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al demandante arriba indicado, por el plazo, a los fines y con el apercibimiento acordados, mediante inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente que firmo en Valladolid a 6 de febrero de 2002.

1205

17,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Ponferrada

NIG: 24115 1 0200137/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 28/2002.

Sobre: otras materias. De: Olga González Amigo.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

#### EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inscripción y reanudación del tracto 28/2002, a instancia de Olga González Amigo, de la finca que a continuación se describe: Casa número cuatro de la calle Concepción de Villafranca del Bierzo, compuesta de planta baja, dos plantas altas y desván, con una superficie total construida de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle Concepción; derecha, casa de Pedro Fernández y escalera de servidumbre en medio para uso exclusivo de esta finca; izquierda, casa de doña Francisca Marcos, y espalda o fondo, camino que conduce a Pradela.

Actualmente dicha finca tiene la siguiente descripción: Casa en el casco urbano de Villafranca del Bierzo, y su calle Concepción, número 4, compuesta de planta baja, dos plantas y desván, con un total de superficie construida de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, con una antigüedad de más de ochenta años, ocupando la planta baja la totalidad del solar, es decir, ciento diecinueve metros cuadrados, y ochenta y un metros cuadrados cada una de las plantas altas, y setenta y seis metros cuadrados la planta desván. Linda: Al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, propiedad de doña María Arias Fernández; por la izquierda entrando, propiedad de Adolfo Castelao Fernández; y por la espalda o fondo, con el camino a Pradela.

Aparece inscrita a favor de don Ignacio García Fernández.

Figurando como titular catastral don Joaquín González Visa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos del titular registral don Ignacio García Fernández, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ponferrada, 23 de enero de 2002.—La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

1174

36,80 euros

#### NÚMERO UNO DE ASTORGA

Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio con el número 303-01, a instancia de don Pedro Álvarez Blanco, doña Manuela Álvarez Blanco, don Germán Álvarez Blanco y don Secundino Álvarez Blanco, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Casa sita en Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamejil, con una superficie total de 935 metros cuadrados, de los cuales 299 metros cuadrados están construidos.

Linda: Norte, con Secundino Álvarez Blanco y doña Rosa Fernández Rodríguez (fincas); Sur, con fincas de María Isabel Fernández Martínez y Apolinar García Martínez; Este, finca de Apolinar García Martínez; Oeste, fincas de Ernesto Aller Álvarez y María Pilar Aller Álvarez, y otra finca de Manuela Álvarez Blanco.

Referencia catastral número 3320010-QH4231N-0001-AH.

La referida finca les pertenece, según manifiestan, en virtud de sucesión mortis causa en la herencia de su madre, doña Lorenza Blanco Blanco, fallecida abintestato el 22-2-73.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y se acordó citar a las personas de las que procede la finca, así como a los titulares de los predios colindantes, así como convocar a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto unos como otros puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, periódico *El Faro Astorgano* y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Villamejil, para que sirva de citación a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se solicita, se expide el presente en Astorga a 5 de febrero de 2002.—E/ Mónica Sánchez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

204 30,40 euros

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100018/2000. N° autos: Demanda 16/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María Tameron Reyero. Demandados: Servicios Integrales San Martín.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 16/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Tameron Reyero, contra la empresa Servicios Integrales San Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 11 de mayo de 2000, en el sentido de que la empresa que ha de constar como demandada y condenada es la denominada Servicios Integrales San Martín, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caben los mismos recursos que contra la sentencia de que trae causa.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma SSª Ilmo. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, de lo que yo, Secretario, doy fe. E/.

Ante mí

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales San Martín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León 6 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

175

28,80 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 15/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Rodríguez Pariente, contra la empresa Viñuela Rodríguez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Margarita Rodríguez Pariente, contra Viñuela Rodríguez, S.L., por un importe de 4.846,44 euros de principal más 581,57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación. A tal fin se acuerda: Librar oficio al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Catastro y Hacienda del domicilio de la ejecutada, para que informen sobre los posibles bienes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4° y 5° de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6° y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Lo que propongo a SS<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viñuela Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 6 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1176

34.40 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 13/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSS y Tesorería General, contra la empresa José Roberto López Fernández (Proinge), sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por INSS y Tesorería General contra José Roberto López Fernández (Proinge), por un importe de 49.842,25 euros de principal, más 5.981,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamiento, al Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta ejecución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la LEC).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Roberto López Fernández (Proinge), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA .

En León a 30 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1177

44,00 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 447/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel García García, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Daniel García García, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y Fremap, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y en consecuencia absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1269

33,60 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 655/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Beatriz San Martín García, contra la empresa San Miguel Industrias del Pan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto.-En León a 5 de febrero de 2002.

Parte dispositiva:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de la parte actora, contra auto de fecha 18 de diciembre de 2001, manteniéndolo en todos sus términos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de queja, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, sede en Valladolid, en el plazo de diez días a partir de la entrega de los testimonios de las resoluciones. Expídase testimonio del presente auto y del recurrido, que se pondrán a disposición del Letrado de la parte actora.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a San Miguel Industrias del Pan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1178

28,80 euros

7, 4,

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 768/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García García, contra la empresa Minas León de Espina (Mile) Antrac. de Matarrosa, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, Pedro Ma González Romo.

León, 1 de febrero de 2002.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora Jesús García García, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Emilio Camba Santos, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso de los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a SS<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas León de Espina (Mile) Antrac. de Matarrosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro Mª González Romo.

1179

38,40 euros

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Mª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Pérez Vázquez, contra la empresa María Soledad Barrantes Fidalgo (Disco Bar Karaoke Doble Dos), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Sonia Pérez Vázquez, contra María Soledad Barrantes Fidalgo (Disco Bar Karaoke Doble Dos), por un importe de 1.205,05 euros de principal más 240 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,25 euros día de interés hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad de la apremiada, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Soledad Barrantes Fidalgo (Disco Bar Karaoke Doble Dos), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 6 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1270

33,60 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Eulogio Rellán González, contra la empresa Antonio Rubial Simón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. señor don Agapito Jáñez García.

Ponferrada, 5 de octubre de 2001.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a Antonio Rubial Simón, a quien se requiere para que en el plazo de 10 días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad con el número 2146/0000/64/0145/01.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes; advirtiéndole de que si los considera excesivos los puede impugnar mediante escrito en el plazo de diez días o en el acto del requerimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Rubial Simón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA . En Ponferrada a 8 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1180

28,80 euros